ESTUDIO PREVIO 14-2024

"ADQUISICIÓN E INSTALACION DE ALFOMBRAS Y TAPETES PARA LA SEDE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ"

DESCRIPCIÓN GENERAL	
Fecha de elaboración del estudio previo:	Septiembre 12 de 2024
Nombre de quien diligencia el estudio previo:	Jedwar Pérez Rincón
Dependencia:	Concejo Municipal de Cajicá
Tipo de Contrato:	Contrato de Compraventa
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER	

1.1. Descripción de la necesidad	Se procede a realizar el estudio previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, mediante el cual se busca la ADQUISICIÓN E INSTALACION DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ El Concejo Municipal de Cajicá es una Corporación Político Administrativa, Pública, integrada por 13 concejales elegidos popularmente para un periodo de cuatro (4) años, encargada prioritariamente de ejercer el control político de la Administración Municipal y el estudio de los proyectos de acuerdo, también dicta las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio, elige al personero, reglamenta los usos del suelo, determina la estructura de la administración municipal, aprueba el presupuesto de rentas y gastos, autoriza al alcalde a celebrar contratos y aprueba los planes y programas de desarrollo económico, social y de obras públicas; la Corporación cuenta con una planta de personal y contratistas que hacen uso frecuente de las instalaciones y recursos de oficina necesarios para el funcionamiento de la entidad. En cumplimiento de lo estipulado en el Art. 28 de la Ley 136 de

	1994 el Concejo Municipal tendrá un presidente, quien ejercerá las funciones de Representante, ordenador del gasto y estará facultado para la celebración de contratos a nombre de la corporación con observancia de las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de conformidad con el artículo 68 del Acuerdo Municipal Nº07 de 2022. Estas líneas de negocio demandan contar con tapetes y alfombras adecuadas ya que algunas de estas piezas presentaban deterioró, desgaste y fisuras gracias a la utilización diaria de los empleados, siendo prioritario su renovación. Como también mantener el área aseada para mantener los accesos en condiciones adecuadas. Es aquí donde el desarrollo del objeto a contratar garantizaría que el polvo que se aloja en los zapatos se retenga en las fibras de los tapetes, alargando los tiempos necesarios para trapear, disminuyendo el consumo de agua, con la adquisición de alfombras se mejorara la estética de circulación de los pasillos que conducen a los salones para el desarrollo de eventos. Es importante manifestar que el Concejo Municipal de Cajicá, reviso los acuerdos marco de precios vigentes dando cumplimiento al Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los AcuerdosMarco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" en su artículo 1 nos manifiesta que: "las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente." Luego de hacer la revisión a dichos acuerdos marco esta entidad observo que no existe ningún acuerdo marco de precios que se pueda aplicar a la compra que nos ocupa. De contera, pero no menos importante es el hecho de que el tapete que se pretende adquirir, no estaba incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2024, en la medida que no

	se evidencio a la fecha de proyección del Plan que existiera esa necesidad, misma que se presentó como un imprevisto en esta vigencia, por lo cual es necesario actualizar ese documento e incluir el bien que se necesita comprar, toda vez que El Decreto 1082 de 2015, así como las Circulares de Colombia Compra Eficiente permiten hacerlo *"La Entidad Estatal debe actualizarel Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de*

	Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; ***(ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios****; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones."* (Negrilla y subrayado nuestro) En virtud de lo anterior se hace necesario adelantar el proceso requerido para la adquisición del equipo establecido de acuerdo con el objeto y así suplir la necesidad propia del servicio; las calidades y especificaciones de los materiales y elementos están dadas con base en la iniciativa y la necesidad de la viabilidad comercial de esta actividad económica. Dada la necesidad planteada y disponiendo de recursos necesarios soportados mediante disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Hacienda del municipio, esta Corporación ve justificadas las razones para la futura contratación.
Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección	
Teniendo en cuenta la cuantía del contrato a celebrar, la cual no excede el 10% de la menor cuantía del Concejo Municipal de Cajicá, la modalidad de selección procedente es la mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2014 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.	
Capítulo II: El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	
2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.	
2.1. Objeto del contrato	ADQUISICIÓN E INSTALACION DE ALFOMBRAS Y TAPETES PARA LA SEDE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

2.2. Clasificación de bienes y servicios

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
11000000	11160000	11162100	11162100	Tejidos o telas especiales
11000000	11150000	11151500	11151500	Fibras
23000000	23120000	23121500	23121500	Maquina y accesorios para transformados textiles
23000000	23120000	23121600	23121600	Maquina y accesorios para transformados textiles
72000000	72150000	72152500	72152500	Servicios de instalación de tapetes y alfombras
73000000	73140000	73141700	73141700	Servicios de fabricación de tapetes
80000000	80150000	80151500	80151500	Facilitación del comercio
80000000	80140000	80141600	80141600	Actividades de venta y promoción de negocios
81000000	81140000	81141600	81141600	Manejo de cadenas de suministros

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

3.1. Especificaciones técnicas

El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas y bajo las siguientes condiciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	UND
1	Adquisición de una alfombra con las siguientes características: -Alfombra modular 145 MTS2, formato 50cm x 50cm, teniendo en cuenta los metros del área física, más un 3% teniendo en cuenta las uniones en la instalación. -Debe ser en fibra 100% Nylon. -Debe ser Ignífuga con clasificación EN 13501-1, clasificación de fuego Cfl S1, y las normas NFPA N° 255 y ASTM E – 84. -Debe ser en tejido argollada y de tráfico comercial alto mínimo 33. -Debe venir mínimo 500 gr/m², 5,5mm altura total. -Debe venir en tejido base primario en bitumen. -Debe venir en color azul. -Debe tener un terminado que en su base este fusionada y que se acredite que en la instalación de cenefa o instalación de guarda escoba o que el contratista utilice un sistema mediante el cual garantice que la alfombra no se deshilache, teniendo en cuenta las condiciones de seguridad de tránsito, circulación o movilidad en coordinación con la Supervisión del contrato.	**1**
2	Adecuación integral de las superficies de las áreas definidas por la entidad donde se realizará la instalación de alfombra. Incluye actividades de retiro de la alfombra existente, limpieza y preparación de superficie con el debido cuidado de los ductos de tránsito de las redes de señal de audio, luces y video, con el fin de garantizar la correcta instalación de la alfombra en las áreas definidas por la entidad, en coordinación con la supervisión del contrato.	**1**
3	Debe ser instalada en la sede del concejo de Cajicá.	NA

Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos,

seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás haberes que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica que sea requerida, la cual deberá ser puesta a consideración del supervisor del contrato para analizar su aprobación.

Notas:

1. El valor cotizado deberá incluir todos los costos asociados para la ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LA ALFOMBRA en las áreas definidas por la entidad.
2. El cotizante debe indicar el ofrecimiento de garantía por mínimo 10 años del material, señalando las condiciones de garantía sobre la alfombra.
3. El cotizante debe incluir en su oferta capacitaciones a la entidad en mantenimiento y cuidado, manuales de uso y ficha técnica de la alfombra.
4. El cotizante deberá tener en cuenta las condiciones de la contratación referentes a descuentos realizados por la entidad y la constitución de garantías para el cumplimiento del contrato, con el fin de que sean incluidos dentro de los valores cotizados.
5. El cotizante debe tener en cuenta que en Colombia no hay alfombras confeccionadas desde fábrica ignífugas, por tanto, la alfombra que ofrezca debe ser importada con características 100% ignífugas.
6. El cotizante debe tener en cuenta que el concejo es un Bien de Interés Cultural, y la instalación de la alfombra requiere del alistamiento de las superficies, con el mayor cuidado para no afectar su arquitectura ni su estructura funcional.
7. El cotizante debe aportar junto con su oferta economica muestras de la alfombra en referencia al color de la especificación técnica de la alfombra de la sede del concejo de Cajicá, Cundinamarca junto con visita técnica que debera ser firmada por el supervisor del contrato. Para poder identificar las muestras, el sobre que contenga las muestras deberá llevar en lugar visible una etiqueta identificativa con el título del suministro, nombre o razón social de la empresa proponente, número de teléfono, correo electrónico e identificación del producto.

Nota: El cumplimiento de lo anteriormente expuesto en este apartado es condición obligatoria para poder evaluar el producto ofertado.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Constituyen obligaciones del CONTRATISTA las que se deriven del ofrecimiento contenido en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, adicionalmente son obligaciones específicas y generales del mismo las siguientes:

A) OBLIGLACIONES ESPECÍFICAS: En desarrollo de la cláusula primera del presente contrato, el (la) CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes actividades específicas:

Las ofertas deben contemplar la descripción del insumo y/o elemento, cantidad, valor unitario, valor total y además condiciones comerciales donde el proponente se compromete a suministrar productos de primera calidad, de acuerdo con los requerimientos exigidos, así mismo el contratista debe:

1. Adquirir a favor del Concejo Municipal de Cajicá alfombra modular, de acuerdo con las especificaciones técnicas anexas a la presente.
2. Garantizar la instalación y puesta en funcionamiento de la alfombra modular en las instalaciones del Concejo Municipal de Cajicá.
3. Brindar información y entrenamiento al funcionario encargado de la corporación de la configuración realizada durante la instalación garantizando la idoneidad de la alfombra y el personal puesto a disposición para desinstalar e instalar la alfombra al Concejo Municipal, la cual debe ser la que se solicitó en las especificaciones y garantizando la calidad final de la misma.
4. El contratista velará por el cumplimiento del contrato de compraventa y por la ejecución oportuna acorde a los requerimientos establecidos por el Supervisor del Contrato.
5. El contratista debe abstenerse de entregar bienes alterados, de contrabando y gravemente defectuosos ya que dicho evento será causal de suspensión del contrato.
6. El contratista deberá cambiar el producto cuantas veces sea necesario para que cumplan con las especificaciones técnicas.
7. El contratista deberá presentar la factura o cuenta de cobro, así como los soportes de pago al sistema de seguridad social para tramitar cada pago.
8. Garantizar el servicio técnico oportuno frente a los requerimientos del supervisor para el bien adquirido.
9. Asumir los costos de transporte y entrega del bien en el lugar indicado por el supervisor.
10. Las demás obligaciones tendientes a garantizar la integralidad del objeto contractual.

<u>Obligaciones Generales:</u>

1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos

materiales y técnicos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades;

2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con el Concejo Municipal de Cajicá
3. Colaborar con el Concejo Municipal de Cajicá para que el objeto del contrato se cumpla.
4. Avisar oportunamente al Concejo Municipal de Cajicá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato;
5. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
6. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Concejo Municipal de Cajicá, para realizar el objeto del contrato;
7. Subsanar de manera inmediata y a su costa los daños generados.
8. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
9. Garantizar que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única;
10. Obrar con lealtad en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, respectivamente;
11. Atender las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor; 12.Presentar oportunamente la cuenta de cobro para realizar efectivamente el respectivo pago.
13. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual, así mismo deberá mantener la calidad descrita en el certificado de calidad con que cuenta el Concejo Municipal de Cajicá.
14. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

b. DEL CONCEJO DE CAJICÁ

1. Pagar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma aquí establecida.
2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del supervisor del contrato.
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo.
4. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el Contratista.
5. Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
6. Efectuar los descuentos de ley de orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista, a la entidad y con la actividad objeto del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Cajicá, en la sede habilitada para tal fin por el Concejo Municipal.	
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.	
5.1. Valor Estimado Del Contrato	El Valor estimado para este proceso será hasta por la suma de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (31.753.451) incluidos la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones y retenciones aque haya lugar.
5.2. Justificación	Para efectos de determinar el posible valor de la adquisición de "Adquisición de tapetes y alfombras para la sede del Concejo Municipal de Cajicá, se realizó el respectivo Estudio de Mercado (El cual estácontenido en documento *Análisis del Sector*), los precios de los bienes a adquirir, se toman como referencia del promedio del valor cotizaciones realizadas en el mes de Junio de 2024, en consecuencia el valor estimado de los bienes a adquirir seráhasta por la suma de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (31.753.451). Los elementos para adquirir deben cumplir con las especificaciones requeridas por el contratante, para prestar un servicio en condiciones eficientes y acordes a la necesidad "Presupuesto Oficial" teniendo en cuenta los precios del mercado. Este valor incluye los impuestos que aplican para el caso, valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

5.3. Monto y posibles costos asociados al valor del contrato	El valor total del presente contrato es hasta de: TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (31.753.451), incluyendo todoslos costos directos e indirectos a que haya lugar, (gastos e impuestos que deba asumir el contratista para el perfeccionamiento de este). a) ICA – 8X1000 b) IVA – PARA REGIMEN COMUN – productos gravados c) Pago de estampilla pro bienestar del adulto mayor: Según lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 12 de 2020- 3%. d) Pago de estampilla pro cultura: Según lo establecido en el Acuerdo 12 de 2020– 1%. e) Pago de estampilla pro deporte: Según lo establecido en el Acuerdo 12 de 2020– 1%. f) Pago de estampilla Justicia Familiar: Según lo establecido en el Acuerdo 10 de 2021– 3%.
6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	

6.1. Plazo de ejecución del contrato	El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo su perfeccionamiento, registro presupuestal y aprobación de la garantía (s) aprobada (s) por parte del Concejo Municipal de Cajicá y será de diez (10) días.

7. Forma de pago El valor del contrato, se pagará en un solo emolumento, al cabo de la entrega de la alfombra instalada.

8. Liquidación: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

9.1. Fuente de los recursos con los cuales se va a contratar.	El Concejo Municipal cuenta con el rubro presupuestal número 2.1.2.02.01.003.04 – *"GASTOS GENERALES CONCEJO/Concejo/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION"*, cuyo valor asciende a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (32.000.000).
9.2. Certificado de disponibilidad presupuestal	Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024001628 de fecha 12 de septiembre de 2024.

10.GARANTÍAS A CONSTITUIRSE DENTRO DEL PROCESO CONTRACTUAL

10.1Garantias Solicitadas	Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que podrá consistir en: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía con los siguientes amparos:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad requerirá los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	Valor total del Contrato	Termino de duración del Contrato y seis (6) meses más
CALIDAD DE LOS BIENES	50%	Valor total del Contrato	Termino de duración del Contrato y un (1) año más

11. Supervisión y vigilancia.	La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del Profesional Especializado de la Corporación quien tendrá las facultades establecidas en la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con los lineamientos establecidos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y las normas que las modifiquen o complementen. La supervisión de este contrato tendrá en cuenta los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente en la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales- G-EFSICE-02.

12. Modalidad de selección del contratista y su justificación

12.1 Tipo de Contrato:	Para el caso de Mínima Cuantía la evaluación de la oferta se realizará de conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. En los procesos contractuales bajo la modalidad de mínima cuantía el único criterio de ponderación es el menor precio.

12.2 Requisitos para la selección objetiva del contratista	De acuerdo con el artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes. **FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN JURÍDICA**: (en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015) La evaluación de los aspectos jurídicos, será realizada por el Evaluador Jurídico - Comité Evaluador, el cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con lo solicitado por el Pliego de Condiciones y las disposiciones legales vigentes: 1. Índice de la propuesta 2. Carta de Presentación de la Propuesta 2. Documento consorcial para propuestas conjuntas 3. Certificado de existencia y Representación Legal para personas jurídicas y/o matricula mercantil para personas naturales donde se pueda establecer que la actividad económica tenga relación directa con el objeto a contratar, con no más de treinta (30) días de expedición. 4. Certificado de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y/o aportes parafiscales. 5. Registro Único Tributario de la DIAN R.U.T. 6. Certificado de la Contraloría General de la República – Antecedentes Fiscales 7. Certificado de la Procuraduría General de la Nación - Antecedentes Disciplinarios 8. Certificado Judicial 9. Certificado De Medidas Correctivas 10. Cedula de Ciudadanía 11. Definición de situación militar. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos jurídicos establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE JURÍDICAMENTE, lo que lo inhabilitara para seguir siendo evaluada. **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** **Experiencia General:** Los proponentes deben acreditar la ejecución de un (1) contrato relacionados con el objeto a contratar, suscrito con entidades públicas o

CALLE 2 No. 4-07 – SEGUNDO PISO – ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA
TEL. 601-8797806 CELULAR. 3142959969 - 3142959970 secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
contactenos@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

privadas, cuyo valor iguale o supere el presupuesto de la presente contratación.

Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de la respectiva certificación firmada por el funcionario competente y/o acta de liquidación.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación.

NOTA: Las experiencias aportadas deberán estar terminadas y liquidadas a la fecha del cierre de la entrega de la propuesta.

Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de la respectiva certificación firmada por el funcionario competente y/o acta de liquidación.

ASPECTOS DE CALIDAD (45 puntos): La oferta de calidad tiene un puntaje de hasta 45 puntos, y se calculará de acuerdo con el siguiente criterio:

CONCEPTO	PUNTAJE
Se otorgarán 45 puntos al proponente que tenga sello de plazos justos debidamente certificado por el Ministerio De comercio, Industria y Turismo.	45 PUNTOS

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En la evaluación de las Ofertas el Municipio realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 5. Una vez verificados los requisitos habilitantes se procederá a calificar las propuestas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. La omisión de los documentos necesarios para la comparación de una oferta con las demás, impedirá que la misma sea tenida en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato. Esta evaluación se hará de conformidad con los siguientes criterios: La oferta más favorable se determinará con la ponderación COSTO BENEFICIO; para tal efecto, se hará la evaluación de las mismas otorgando un puntaje total de CIEN (100) PUNTOS así:

Puntaje por criterios de evaluación	
Criterios de evaluación	**Puntaje**
Factor económico	44,75 puntos
Factor de calidad	45 puntos
Al proponente que cumpla con los criterios del Decreto 1860 de 2021 para MIPYMES.	0.25 puntos
Incentivo a la industria nacional	10 puntos
Total	**100 puntos**

13 análisis de riesgos para contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión	De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y "El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra disponible en la página: http://colombiacompra.gov.co/es/manuales, el riesgo, descrito en la Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo, se categoriza y valora de la siguiente manera: *Ver matriz anexa.* La manera de mitigar los riesgos descritos es a través de los controles que se implementan, tales como el establecimiento de plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas, revisión de los documentos relacionados con los informes o productos y aplicación de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad, de ser necesario.

14. Indicación de si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Comercial

14.1 Indicación de si la contratación esta cobijada	El análisis para determinar si un proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio, no aplica para los procesos cuya modalidad de selección sea contratación directa o mínima cuantía, lo anterior, de

por un Acuerdo Comercial	conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que establece: "(…) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

Responsable- Aprobado por:

Leidi Joana Velandia

Líder de la Necesidad de la Contratación.
LEIDI JOANA VELANDIA
Secretaria

Proyecto y reviso: **Edwar Pérez Rincón**
Profesional Especializado